

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 20 de marzo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

8237 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España de la Entidad «Les Assurances Nationales I.A.R.D.» (E-58).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 11 de noviembre de 1974, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «Les Assurances Nationales I.A.R.D.», domiciliada en paseo del General Martínez Campos, número 2, Madrid, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Delegación General para España de «Les Assurances Nationales I.A.R.D.» y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

8238 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras exclusivamente el ramo de accidentes del trabajo a la Delegación General para España de la Entidad «The Continental Assurance Company of London Limited» (E-19).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 8 de octubre de 1974, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «The Continental Assurance Company of London Limited», de nacionalidad inglesa, domiciliada en Madrid, calle Héroes del 10 de Agosto, número 2, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo a la Delegación General para España de la Entidad «The Continental Assurance Company of London Limited» y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

8239 *ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 29 de noviembre de 1974, levantada a la Entidad «Covadonga, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 20, en orden a la liquidación definitiva del ramo de accidentes del trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966 y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de accidentes del trabajo de la Entidad «Covadonga, S. A. de Seguros» y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

8240

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se acepta el cambio de titularidad de la Empresa «Manuel Busto Amandi» en favor de la Sociedad «Manuel Busto Amandi, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente resolución del Ministerio de Agricultura de 22 de enero de 1975, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la industria de derivados de marzana «Manuel Busto Amandi» en favor de la Sociedad «Manuel Busto Amandi, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de interés preferente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Manuel Busto Amandi», por Orden de 23 de octubre de 1971, sean atribuidos a la Entidad «Manuel Busto Amandi, S. A.», la cual ostentará en adelante la titularidad de los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8241

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se priva a la Empresa «Técnico-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de febrero de 1975 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima», por la instalación de una planta de deshidratación en Navalmoral de la Mata (Cáceres),

Ese Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.», por la Orden de 28 de enero de 1972 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero de 1972, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8242

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 14 de diciembre de 1974 por la que se declaran a las industrias que al final se relacionan, comprendidas en los sectores declarados de interés preferente por el Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y los Decretos 2853/1964, de 8 de septiembre, y 3374/1971, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y de manera específica al Decreto 3374/1971, de 23 de diciembre, así como al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas, que al final se relacionan, y por el período comprendido entre la fecha de publicación de esta Orden y el día 30 de septiembre de 1977, ambas fechas inclusive, los siguientes beneficios:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparece reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.